



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA
DECRETO Nº 105/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés. -

VISTO:

La solicitud de inscripción al Programa denominado “MEJORO MI HOGAR” presentado por el Sr. MARIO LEONARDO PAGNUCCO, DNI. Nº 21.693.276, en el carácter de requirente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza nro. 3082/2022 promulgada por Decreto Nro. 152/2022 de fecha 30/12/2022, se ha creado el programa “MEJORO MI HOGAR”,

Que habiéndose inscripto el SR. MARIO LEONARDO PAGNUCCO, DNI. Nº 21.693.276 al programa “MEJORO MI HOGAR” ; creado por normativa citada; la que textualmente reza: *“ARTÍCULO 1º: CRÉASE el programa “MEJORO MI HOGAR”, el que será destinado a los grupos familiares domiciliados en nuestra localidad, considerando como tal a un grupo estable de personas convivientes al momento de inscripción, en el que por lo menos dos de los que componen, estén unidas entre sí por lazos matrimoniales, uniones de hecho, convivenciales y/o parentesco consanguíneo en línea ascendente, descendente o colateral hasta el tercer grado. Se entenderá que son integrantes del grupo familiar las personas que forman parte del grupo estable y que reciben del o de los titulares un trato íntimo y afectivo que los asimila al parentesco legal. Salvo en el caso de los matrimonios, el grupo familiar deberá demostrar, a satisfacción de esta Municipalidad, una convivencia mínima de tres (3) años.”;*

Que habiendo el requirente cumplimentado con toda la documentación pertinente y acreditado su carácter de titular del inmueble (por ser heredero/hijo de su titular dominial, el causante Sr. AURELIO PAGNUCCO); y respecto del cual pretende su



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ampliación y refacción; ya que el mismo pretende ampliar el inmueble y refaccionar la cocina, constando incorporada la documentación que así lo acredita;

Que efectuada una constatación del estado del inmueble y de las necesidades del requirente por parte del área de obras y servicios públicos municipales, se desprende la necesidad de parte del requirente;

Que obra nota presentada con fecha 07/08/2023 la que textualmente dice: “ *...Mediante estas líneas formalizamos el pedido de solicitud de ayuda para utilizarlo en el inmueble de nuestra propiedad. Mediante el plan Municipal denominado “MEJORO MI HOGAR, en la Opción 3 de Ampliación y Refacción; . Dicha nota se adjunta a los formularios oportunamente presentados. Puntualmente se solicita ampliar una a} habitación y refaccionar la cocina, ya que las mismas se encuentran muy deterioradas al ser un inmueble antiguo...”*”;

Que, en virtud de ello, y atento lo dispuesto por el artículo 5 inc. c de la Ordenanza Nro. 3082/2022 a saber: **...” ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA: Se establece que a los fines de implementar el presente programa se procederá de la siguiente manera:c) Se procederá a determinar mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con noticia al Honorable Concejo Deliberante el listado de todos los que resulten beneficiarios del Programa”**

Que por otro lado conforme constancias del sistema Administrativo municipal, no ha sido otorgado al requirente otro tipo de ayuda y/o aporte de parte del Municipio con los fines indicados, tal como referencia la Secretaria de Acción Desarrollo y Asistencia Social, quien refrenda el presente;

Por ello, resulta ajustado a derecho, designar como BENEFICIARIO DEL PROGRAMA MEJORO MI HOGAR al Sr. MARIO LEONARDO PAGNUCCO DNI N° 21.693.276 y asignar el Kits denominado “REFACCION y/o AMPLIACION DE ESPACIOS” conforme Anexo I de la Ordenanza Nro. 3082/2022, debiendo otorgarse la entrega de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

materiales necesarios para efectuar las reparaciones pertinentes en el inmueble indicado, materiales detallados hasta el tope máximo equivalente al valor de cien bolsas cemento portland; entregados de manera progresiva según avance de obra y de conformidad a requerimiento del área de Obras y Servicios Públicos del Municipio;

Que de conformidad a la Ordenanza antes mencionada, resulta menester emitir por parte del Departamento Ejecutivo, Decreto fundamentado al respecto y remitido al Honorable Concejo Deliberante para su notificación;

Que en virtud de los fundamentos antes plasmados, en pleno ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo;

POR TODO ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS
FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNESE como BENEFICIARIO DEL PROGRAMA MEJORO MI HOGAR al Sr. MARIO LEONARDO PAGNUCCO DNI N° 21.693.276 y en virtud de ello otórguese el Kits denominado “REFACCION y/o AMPLIACION DE ESPACIOS” conforme Anexo I de la Ordenanza Nro. 3082/2022, debiendo otorgarse la entrega de materiales necesarios para efectuar las reparaciones necesarias en el inmueble indicado, materiales detallados hasta el tope máximo equivalente al valor de cien bolsas cemento portland; y entregados de manera progresiva según avance de obra y de conformidad a requerimiento del área de Obras y Servicios Públicos del Municipio .- - - - -

ARTICULO 2º: EFECTÚESE la entrega de materiales descriptos en el REFACCION y/o AMPLIACION DE ESPACIOS” conforme Anexo I de la Ordenanza nro. 3082/2022 debiendo suscribir el Beneficiario, planilla que acredita la recepción de los mismos de conformidad a cada entrega. Asimismo procédase a la firma del convenio pertinente entre esta



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Administración y el Beneficiario del Programa conforme contrato tipo que se adjunta como ANEXO II ; lo que implica la aceptación y reconocimiento de las formalidades, requisitos y obligaciones por parte del Beneficiario.- -----

ARTICULO 3º: EXIMASE al beneficiario Sr. MARIO LEONARDO PAGNUCCO DNI N° 21.693.276 de la obligación del pago inicial del valor equivalente al diez por ciento (10%) del Kits de materiales al que acceda, y dispóngase que oportunamente una vez concluida la entrega total de los materiales y determinado su valor sea su totalidad, reintegrado en treinta (30) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas cada una de ellas. -----

ARTICULO 4º: IMPÚTENSE los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto a la PARTIDA PRESUPUESTARIA pertinente; así como también oportunamente sus ingresos.-----

ARTÍCULO 5º: NOTÍFÍQUESE oportunamente al área de rentas con motivo de efectuar la carga en el sistema y liquidación de las cuotas mensuales.- -----

ARTICULO 6º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Secretaria de Acción, Desarrollo y Asistencia Social Sr. Leandro Matías Forneris.- -----

ARTICULO 7º: PÁSESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para notificación y refrendo en cumplimiento del art 5 inc c de la Ordenanza nro. 3082/2022.- -----

ARTICULO 8º: ELÉVESE el presente al Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-

ARTICULO 9º: - COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-